



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 010

RAD. 003-2018-00014-00

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL TREINTA (30) DE ENERO
DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

LA JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, DOCTORA ADRIANA CABAL TALERO, PROFIRIÓ AUTO No. T-210, ADMITIENDO LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR EL SEÑOR CARLOS HEIBAR CORDOBA EN CONTRA DEL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, Y LA VINCULACION AL TRÁMITE DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL GOMEZ RENDON, A QUIEN SE PONE EN CONOCIMIENTO LA MENCIONADA PROVIDENCIA, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, EL 01 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 8:00AM, VENCE EL 01 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA

Profesional Universitario

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

AUTO N° T - 210

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 76001-3403-003-2018-00014-00
Accionante: CARLOS HEIBAR ARCE CORDOBA
Accionado: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

Procede el despacho a resolver la admisión de la acción de tutela formulada por el señor CARLOS HEIBAR ARCE CORDOBA, actuando en nombre propio, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, como la solicitud de amparo se atempera a las mínimas formalidades establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado, la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- ADMITIR la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de petición y al debido proceso, instaurada por el señor CARLOS HEIBAR ARCE CORDOBA, actuando en nombre propio, en contra del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE).

2°.- VINCULAR a la presente acción constitucional a todas los intervinientes del proceso de radicación 76001-4003-029-2009-00072-00, al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, al señor MIGUEL ANGEL GOMEZ RENDON, al señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, y a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMPARTIR.

3°.- ORDENAR al Juzgado accionado, que deberá disponer de manera inmediata la NOTIFICACION DE LA ADMISIÓN y VINCULACIÓN de la presente acción de tutela a los sujetos procesales y terceros intervinientes en el proceso Ejecutivo radicado con el número 76001-4003-029-2009-00072-00.

Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación respectivas y el expediente del proceso objeto de la queja constitucional radicado con el número 76001-4003-029-2009-00072-00.

4°.- NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de este trámite, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la Oficina de Apoyo - Secretaria y a través de publicación del presente proveído en la página web de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO